

# MINISTERIO DE HACIENDA

## SUBSECRETARIA.—INSPECCIÓN GENERAL

*ESTADO demonstrativo del movimiento que han tenido las reclamaciones económico-administrativas en las oficinas que constituyen la Administración central y provincial de la Hacienda pública, durante el mes de Febrero del año 1910.*

	Existencias en 31 de Enero de 1910.	Ingresadas en Febrero de 1910.	TOTAL	Despachadas en Febrero de 1910.	Pendientes de despacho en 28 de Febrero de 1910.
<b>ADMINISTRACIÓN CENTRAL</b>					
Subsecretaría.....	10	3	13	5	8
Tribunal gubernativo.....	*	35	35	35	*
Intervención general de la Administración del Estado.....	77	63	140	71	69
Dirección general del Tesoro.....	36	22	58	26	32
Idem de la Deuda y Clases pasivas.....	61.536	1.157	62.693	1.155	61.538
Idem de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....	1.579	232	1.811	345	1.466
Idem de Aduanas.....	1.169	128	1.297	331	963
Idem de lo Contencioso.....	98	113	209	141	68
Representación del Estado en el arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y del Monopolio de Cigarillos.....	88	28	116	21	95
<b>TOTALES.....</b>	<b>64.591</b>	<b>1.781</b>	<b>66.372</b>	<b>2.133</b>	<b>64.239</b>
<b>ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL</b>					
Alava.....	*	1	1	1	*
Albacete.....	3	2	5	1	4
Alicante.....	21	6	27	*	27
Almería.....	21	1	22	1	21
Avila.....	22	1	23	3	20
Badajoz.....	127	18	145	10	135
Barcelona.....	680	413	1.093	77	1.016
Burgos.....	141	7	148	5	142
Cáceres.....	4	12	16	13	3
Cádiz.....	90	8	98	5	28
Castellón.....	36	13	49	11	38
Ciudad Real.....	22	1	23	1	22
Córdoba.....	113	5	118	8	110
Coruña.....	17	17	34	9	25
Cuenca.....	9	9	18	5	13
Gerona.....	56	*	56	6	50
Granada.....	28	44	72	43	29
Guadalajara.....	8	*	8	5	6
Guipúzcoa.....	12	12	24	5	19
Huelva.....	37	8	45	3	42
Huesca.....	5	*	5	1	4
Jaén.....	16	*	16	*	16
León.....	5	19	24	20	4
Lérida.....	6	1	7	1	6
Logroño.....	33	3	36	3	33
Lugo.....	24	1	25	11	14
Madrid.....	53	22	75	39	36
Málaga.....	44	18	62	10	52
Murcia.....	159	26	184	48	136
Navarra.....	23	11	34	1	32
Orense.....	2	2	4	2	2
Oviedo.....	17	4	21	6	15
Palencia.....	10	7	17	3	14
Pontevedra.....	24	14	38	11	27
Salamanca.....	7	10	17	1	16
Santander.....	4	12	16	7	9
Segovia.....	*	*	*	*	*
Sevilla.....	75	3	78	11	67
Soria.....	8	2	10	3	7
Tarragona.....	28	*	23	4	24
Teruel.....	1	5	6	1	5
Toledo.....	75	115	190	9	181
Valencia.....	33	29	62	33	29
Valladolid.....	7	*	7	1	6
Vizcaya.....	37	14	51	14	37
Zamora.....	1	3	4	*	4
Zaragoza.....	50	20	70	69	2
Baleares.....	14	*	14	*	14
Canarias.....	91	5	96	1	95
<b>TOTALES.....</b>	<b>2.238</b>	<b>919</b>	<b>3.157</b>	<b>519</b>	<b>2.639</b>
<b>RESUMEN</b>					
Corresponde á la Administración central.....	64.591	1.781	66.372	2.133	64.239
Idem á la fd. provincial.....	2.238	919	3.157	519	2.639
<b>TOTALES.....</b>	<b>66.829</b>	<b>2.700</b>	<b>69.529</b>	<b>2.652</b>	<b>66.877</b>

## MINISTERIO DE HACIENDA

## SUBSECRETARÍA.—INSPECCIÓN GENERAL

ESTADO demostrativo del movimiento que han tenido las reclamaciones económico-administrativas en las diferentes oficinas que constituyen la Administración central y provincial de la Hacienda pública, durante los dos primeros meses del año 1910.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

	Existencias en 1. <sup>o</sup> de Enero de 1910.	Ingresadas en los dos meses de 1910.	TOTAL	Despachadas en los dos meses de 1910.	Pendientes de despacho en 28 de Febrero de 1910.
Subsecretaría.....	8	5	13	5	8
Tribunal gubernativo.....	»	75	75	75	»
Intervención general de la Administración del Estado.....	70	134	204	135	69
Dirección general del Tesoro.....	25	44	69	37	32
Idem de la Deuda y Clases pasivas.....	61.541	2.049	63.590	2.052	61.538
Idem de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....	1.579	644	2.223	757	1.466
Idem de Aduanas.....	1.195	473	1.668	705	963
Idem de lo Contencioso.....	50	244	294	226	68
Representación del Estado en el arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y del Monopolio de Cerillas.....	91	58	149	54	95
<b>TOTALES.....</b>	<b>64.559</b>	<b>3.726</b>	<b>68.285</b>	<b>4.046</b>	<b>64.239</b>

## ADMISIÓN PROVINCIAL

Alava.....	»	1	1	1	»
Albacete.....	6	8	9	5	4
Alicante.....	23	6	29	2	27
Almería.....	26	2	28	7	21
Avila.....	25	3	28	8	20
Badajoz.....	121	26	147	12	185
Barcelona.....	680	413	1.093	77	1.016
Burgos.....	143	12	155	12	143
Cáceres.....	4	28	32	29	3
Cádiz.....	27	11	38	10	28
Castellón.....	26	33	59	21	38
Ciudad Real.....	21	2	23	1	22
Córdoba.....	115	7	122	12	110
Coruña.....	20	22	42	17	25
Cuenca.....	7	14	21	8	18
Gerona.....	56	»	56	6	50
Granada.....	28	46	74	45	29
Guadalajara.....	7	1	8	2	6
Guipúzcoa.....	7	21	28	9	19
Huelva.....	14	34	48	6	42
Huesca.....	5	»	5	1	4
Jaén.....	16	»	16	»	16
León.....	7	38	45	41	4
Lérida.....	9	5	14	8	8
Logroño.....	30	8	38	5	33
Lugo.....	23	4	27	13	14
Madrid.....	52	88	140	104	36
Málaga.....	69	28	97	45	52
Murcia.....	184	69	253	117	136
Navarra.....	28	14	37	4	33
Orense.....	»	4	4	2	2
Oviedo.....	18	5	23	8	15
Palencia.....	7	12	19	5	14
Pontevedra.....	23	23	46	19	27
Salamanca.....	5	16	21	5	16
Santander.....	4	20	24	15	9
Segovia.....	»	»	»	»	»
Sevilla.....	75	3	78	11	67
Soria.....	9	2	11	4	7
Tarragona.....	23	5	28	4	24
Teruel.....	2	5	7	2	5
Toledo.....	70	126	196	15	181
Valencia.....	31	59	90	61	29
Valladolid.....	6	1	7	1	6
Vizcaya.....	53	26	79	42	37
Zamora.....	5	8	8	4	4
Zaragoza.....	50	20	70	60	1
Baleares.....	14	4	18	4	14
Canarias.....	91	5	96	1	95
<b>TOTALES.....</b>	<b>2.260</b>	<b>1.278</b>	<b>3.538</b>	<b>900</b>	<b>2.638</b>

## RESUMEN

Corresponde á la Administración central.....	64.559	3.726	68.285	4.046	64.239
Idem á la id. provincial.....	2.260	1.278	3.538	900	2.638
<b>TOTALES.....</b>	<b>66.819</b>	<b>5.004</b>	<b>71.823</b>	<b>4.946</b>	<b>66.877</b>

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## CITACIONES Y EMPLEAZOS EN MATERIA CRIMINAL.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos al letrado que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

849

BLAZQUEZ MUÑOZ, *Inocente*; comparecerá, dentro de cinco días, ante el Juez de instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte, para declarar en causa por falsedad.

2603

BOLAÑOS, *Victoriano*; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juez de instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte, para declarar en causa por falsificación de billetes.

2609

CAL VALDEZARTE, *Angel de la*; domiciliado últimamente en Pesquera de Duero (Valladolid); comparecerá el 21 de Abril próximo, ante la Audiencia de Valladolid, para asistir como jurado en causa por robo, instruida por el Juzgado de Penas.

2543

CARTAGENA, *Camilo de la*; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Villanueva de la Serena, para declarar y ofrecerse procedente en causa por infracción de la ley de Gasa.

2550

CERVERA MARTINEZ, *Maria*; domiciliada últimamente en la calle de los Mardulenes, 36, bajo, barrio de Albocaya (Valencia); comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia de Toledo, para notificarle terminación de sumario y que no abro Abogado y Procurador, en causa por estafa, instruida por el Juzgado de Ocaña.

2617

CORRALES GARCIA, *José*; vendedor ambulante de romanas; domiciliado últimamente en Aracena; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Valverde del Camino, para declarar en causa por hurto de plomo á la Compañía de Río Tinto.

2623

CRUZ, *Nazario de la*; comparecerá el 22 de Abril próximo, ante la Audiencia de Ávila, para asistir al juicio oral en causa por homicidio, instruida por el Juzgado.

2592

DIAZ RODRIGUEZ, *Luis y José*; Díaz Suárez; comparecerán el 12 de Abril próximo, ante la Audiencia de Ocaña, para asistir al juicio oral en causa por homicidio, instruida por el Juzgado de Ocaña.

2535

857

GALVE LOSCOS, *Francisco y Manuel*; García Oliva; domiciliados últimamente y respectivamente en la calle de Segundo, 201, segundo izquierdo (Valecia) y en

la calle de la Corona, 6, último piso, siendo el segundo vigilante del Hospital Provincial de Valencia; comparecerán en término de diez días, ante la Audiencia de Toledo, para notificarle terminación del sumario y que nombrén Abogado y Procurador en causa por estafa, instruida por el Juzgado de Ocaña.

2617

858

GOMEZ MOLINA, *Inocente*; soltero, de veintisiete años, dom. ciliada últimamente en la calle del Sillito, 23, principal; comparecerá el dia 30 de Marzo, ante el Juez municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, para ser reconocido por el Forense, en causa que se sigue.

2552

859

GOMEZ SANCHEZ, *Franco*; domiciliado últimamente en la calle del Granado, número 6, tercero izquierdo; comparecerá el dia 30 de Marzo, ante el Juez municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, para ser reconocido por el Forense, en causa que se sigue.

2553

860

GUTIERREZ CABEZON, *Asturión*; domiciliada últimamente en la Travesía del Conservatorio, 11, principal, número 2; comparecerá, dentro de quinto día, ante el Juez de instrucción del distrito de Buenavista, de esta Corte, a fin de que use derecho en causa que se sigue.

2586

861

HERNANDEZ YAGUE, *Eusebio*; domiciliado últimamente en la quinta de Goya (Madrid); comparecerá, el dia 29 de Marzo, ante el Juez municipal del distrito del Centro, de esta Corte, para celebrar juicio de faltas en causa por hurto.

2546

862

LAJUENES Y LAJUNA, *Eduardo*; comparecerá, dentro de cinco días, ante el Juez de instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte, para declarar en causa por estafa.

2544

863

LUISA, DAMIANA, JUAN EL CANO, Y JUAN, cuyos apellidos se ignoran; la según la era un niño de poco más de la dieta; Juan El Cano, de unos cuarenta años, y el otro de unos veintidós, todos gitanos; comparecerán, en término de diez días, ante el Juez de Almedralalfo, para declarar en causa que se sigue.

2516

864

MARS DOMINGO, *Pedro*; domiciliado últimamente en la calle del Torno del Hospital (Valencia), letra B, planta baja, casa de la vía la Teresita Martínez; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia de Toledo, para notificarle la terminación del sumario y que nombrare Abogado y Procurador, en causa por estafa, instruida por el Juzgado de Ocaña.

2617

865

MENENDEZ DE LA RIBA, *Domingo*; domiciliado últimamente en la calle de la Alberca, 22, sexto lo, número 3; comparecerá, el dia 7 de Abril próximo, ante el Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, para celebrar juicio de faltas, en causa por vejación.

2587

866

MONTES GOMEZ, *Antonio*; domiciliado últimamente en la calle de López de Hoyos, 3, principal, número 1; comparecerá, el dia 5 de Abril próximo, ante el Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, para celebrar juicio de

faltas en causa por cometer actos famorales.

2588

867

RODRIGUEZ BELMONTE, *Gines*; domiciliado últimamente en Aguilar, término de La rea (Mazarrón); comparecerá en término de diez días, ante el Juez de Orihuela la Vera, para declarar en causa por hurto e incendio.

2584

868

RODRIGUEZ GARCIA, *Santiago*; dom. veinte años, soltero, jornalero; domiciliado últimamente en el paso Imperial, número 8, taberna; comparecerá el dia 20 Marzo, ante el Juez municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, para ser reconocido por el Forense, en causa que se sigue.

2551

869

SACRISTAN CALLEJA, *Manuel*; comparecerá, dentro de quinto dia, ante el Juez de instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte, para declarar en causa por falsedad.

2608

870

SANTAMARIA, *Alejandro Miguel*; domiciliado últimamente en la calle de Espaldar, 8, Barcelona; comparecerá, dentro de quinto dia, ante el Juez de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, para declarar en causa por estafa.

2601

871

VIVAR VELASQUEZ, *Carmen*; comparecerá, dentro de quinto dia, ante el Juez de instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte, para declarar en causa por falsedad.

2609

## REQUERIMIENTOS.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir, en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á su busca, captura y conducción á aquellos, poniéndole á disposición de dicho juez ó Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 538 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

JM—997

ABELLERA BEA, *Mariola*; natural de Gijón (Asturias); de estado soltero, profesión marinero de veinticinco años; procede por presión o prisión; comparecerá, en término de noventa días, ante el Juez de Instrucción de Marina. D. J. S. García de Quesada, d. La Gomera-Tarifa de Marina, en Vizcaya.

JM—997

ALVAREZ Y ALVAREZ, *Basilio*; natural de Arcos (Pontevedra), de estado soltero, profesión marinero, de veinte años; domiciliado últimamente en Arcos; procede por prisión; comparecerá, en término de noventa días, ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina del Puerto en Vigo. JM—937

JM—937

ALVAREZ GONZALEZ, *Castillo*; natural de Lugo (Oviedo), de estado soltero,

profesión ajustador, de veintidós años, estatura 1,616; domiciliado únicamente en León; procesado por falta de incorporación a filas; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Enrique García Casa, Oficial segundo de Administración Militar, en Veladolid. JG-994

2573

ANELLA ARTIGAS, Domingo; natural de Labera (Zaragoza), de estado soltero, profesión del campo, de veintidós años; domiciliado últimamente en Buenos Aires; procesado por primera deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Eugenio Artigas, Capitán Ayudante del 7º Regimiento Montado de Artillería, en Zaragoza.

JG-1053

2574

ANTON YANGUER, Pablo; natural de Tudela (Navarra), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Tudela; procesado por falta a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Juan Pie, primer Teniente del Regimiento de Cazadores de los Castillejos, número 18 de Caballería, en Zaragoza. JG-1056

2575

ARREGUI URUZTARAZU, Lorenzo; natural de Alsasua (Navarra), de estado soltero, profesión fundidor, de veintidós años, estatura 1,680; domiciliado únicamente en Alsasua; procesado por falta a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Andrés Herrero, primer Teniente de Caballería del Regimiento La Ceros del Rey, número 1, en Zaragoza. JG-957

2576

AZPÉREZ BENGOCHEA, Miguel Francisco Laureano; natural de Urroz (Navarra) de estado soltero, profesión ebanista, de veintidós años, estatura 1,680; domiciliado últimamente en Urroz; procesado por falta a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Juan Sener, primer Teniente de Caballería del Regimiento Lanceros del Rey, número 1, en Zaragoza. JG-956

2577

BALDUR GASTAMISOZA, Daniel; natural de Andosilla (Navarra), de estado soltero, profesión albañil, de veintinueve años, estatura 1,630; procesado por falta de incorporación a filas; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Jerónimo Valero, primer Teniente de Infantería del Regimiento de Valencia, número 23, en Santander. JG-953

2578

CALPAZ, Manuel; natural de Redondela (Pontevedra), de estado soltero, profesión marinero, de veinte años; domiciliado únicamente en Redondela; procesado por prófugo; comparecerá, en término de noventa días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina del Puerto, en Vigo. JM-900

2579

CALERO MOSCOSO, Matías; natural de Málaga, de estado soltero, profesión inscrito disponible, de veinte años; domiciliado únicamente en Málaga, calle de San Telmo, números 10 y 12; procesado por prófugo; comparecerá, en término de sesenta días, ante el instructor de Marina, D. José Montero, de la Comandancia de Marina, en Málaga. JM-952

JM-952

2580

CALVO RODRIGUEZ, Pascual; natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por primera deserción; comparecerá ante el Juez instructor D. Eusebio Arbea, Capitán Ayudante del 7º Regimiento Montado de Artillería, en Zaragoza.

JG-1054

2581

CASEJUS CASEJUS, José; natural de Aragües del Puerto (Huesca), de estado soltero, profesión dependiente, de veintidós años; domiciliado últimamente en Buenos Aires; procesado por primera deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Eugenio Artigas, Capitán Ayudante del 7º Regimiento Montado de Artillería, en Zaragoza.

JG-1055

2582

CHAVES TORRES, Eusebio; natural de Angués (Huesca), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Angués; procesado por primera deserción; comparecerá ante el Juez instructor D. Eugenio Arbea, Capitán Ayudante del 7º Regimiento Montado de Artillería, en Zaragoza.

JG-1052

2583

DIAZ IGLESIAS, José; natural de Ortigueira (Coruña), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,640; domiciliado únicamente en Ortigueira; procesado por deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Manuel Carreira, Comandante del Regimiento Infantería de Murcia, número 37, en Vigo. JG-992

2584

ECHEVARRIA FELECHEA, Fermín; natural de Oiz (Navarra), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,700; domiciliado únicamente en Oiz; procesado por falta a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor don Vicente Torres, primer Teniente de Caballería del Regimiento de Lanceros del Rey, número 1, en Zaragoza. JG-900

2585

FARRE SOLANO, Pío; natural de Santrens (Huesca), de estado soltero, de veintidós años, estatura 1,650; domiciliado únicamente en Santrens (Huesca); procesado por falta a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Andrés Herrero, primer Teniente de Caballería del Regimiento de Lanceros del Rey, número 1, en Zaragoza. JG-959

2586

FERNANDEZ CARDOSO, Aristides; natural de Sevilla, de estado soltero, profesión marinero, de veintiún años; domiciliado únicamente en Vigo; procesado por prófugo; comparecerá, en término de noventa días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina del Puerto, en Vigo. JM-986

2587

GARMENDIA LARRACHE, Gregorio; natural de Vera (Navarra), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; estatura 1,674; domiciliado únicamente en Vera; procesado por primera deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Eugenio Arbea, Capitán Ayudante del 7º Regimiento Montado de Artillería, en Zaragoza.

JM-951

Caballería del Regimiento de Lanceros del Rey, número 1, en Zaragoza.

JG-958

2588

GARCIA TARE, Francisco; natural de Abejor (Soria), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,629; domiciliado únicamente en Abejor; procesado por falta a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Antonio Valencia, primer Teniente de Caballería del Regimiento Cazadores de los Castillejos, número 18, en Zaragoza.

JG-961

2589

GUTIERREZ LOSERAL, Serafín; natural de Cesantes (Pontevedra), de estado soltero, profesión marinero, de veintiocho años; domiciliado únicamente en Cesantes; procesado por prófugo; comparecerá, en término de noventa días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina del Puerto, en Vigo. JM-985

2590

JIMENEZ CABRERA, Joaquín; natural de Pedreguer (Alicante), de estado soltero, profesión dependiente, de veintidós años; procesado por primera deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Eugenio Arbea, Capitán Ayudante del 7º Regimiento Montado de Artillería, en Zaragoza.

JG-1048

2591

GOMEZ PRIETO, Manuel; natural de Orense, de estado soltero, profesión comerciante, de veintidós años; domiciliado únicamente en Zaragoza; procesado por falta a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor C. mandante del Regimiento Infantería de Galicia, número 19, en Zaragoza.

JG-1057

2592

IBANEZ, María; profesión sirvienta; domiciliada únicamente en Madrid, Bravos Murillo, cerca de T. tuán, Hotel; procesada por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito del Centro de Madrid.

2218

2593

LAGO BLANCO, Baldomero; natural de Ortigueira (Coruña), de estado soltero, profesión estudiante, de veintiún años, estatura 1,624; domiciliado únicamente en Mondedoo; procesado por deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor don Manuel Carreira, Comandante del Regimiento Infantería de Murcia, número 37, en Vigo. JM-993

2594

LEON JIMENEZ, Josefina; natural de Guillena, de estado soltera, profesión sirvienta, de dieciocho años; domiciliada únicamente en Sevilla, Portugalote; procesada por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Huelva.

2133

2595

MARTINEZ MURCIA, Manuel; natural de Beniferi (Alicante), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado únicamente en Beniferi; procesado por primera deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Eugenio Arbea, Capitán Ayudante del 7º Regimiento Montado de Artillería, en Zaragoza.

JG-1051

2596

MENDE DOMÍNGUEZ, *Antonio*; natural de Recuendela (Pontevedra), de estado soltero, profesión marinero, de veinte años; domiciliado últimamente en Rondoneda; procesado por falso testimonio de sueldo, en término de noventa días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina del Puerto, en Vigo.

JM—991

2597

OLIVA ESPAÑOL, *Ramón*; natural de Serrero (Huesca) de estado soltero, profesión jornero, de veintiún años, estudiante (1900); procesado por deserción voluntaria, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Vicente Torres, primero teniente del Regimiento Caballería de Lanceros del Rey, número 1, en Zaragoza.

JG—955

2598

PALAU, *Elisardo*; natural de Tremoclo (Provincia de Tarragona), de estado soltero, profesión marinero, de veinte años; procesado por presunto prófugo; comparecerá, en término de noventa días, ante el Juez instructor de Marina D. José García de Quesada, de la Comandancia de Marina, en Villagarcía.

JM—998

2599

PARE MESTRES, *Antonio*; natural de Santa Perpetua de la Magdalena (Barcelona), de estado soltero, profesión labrador de veinticinco años; domiciliado últimamente en la calle de Gracia; procesado por rebeldía; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez instructor D. Vicente Osés, Capitán del Regimiento Infantería de Alcántara, número 58, en Sabadell.

JG—954

### Tribunal Supremo de Justicia.

#### MADRID

En el pleito promovido por el Fiscal a nombre de la Administración general del Estado contra los acuerdos dictados por la Dirección General de Clases Pías y el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 22 de Septiembre de 1906 y 30 de Noviembre de 1907, relativos a la rehabilitación y acumulación de la pensión causada por fallecimiento de D. Jerónimo Forero, ex Comisario de Guerra de segunda clase, se ha dictado por la Sala la siguiente:

\* *Presidente.*—Soñores Presidente: Alvear, Llave, Massa, Castañón.—Madrid, 12 de Marzo de 1910.—A los autos el anterior escrito del Fiscal, y en vista de lo que manifiesta, emplácese y requírese como demandados en este pleito á dona Luisa y D.<sup>a</sup> Visitación Forero y Burgos y D. Antonio Forero y Bravo, para que comparezcan en estos autos en dicha forma, en el término de artículo 37 de la ley de 2 de Junio de 1894, y siendo desconocido el domicilio de D. Antonio Forero Bravo, empíquese la y r. quíresole por medio de edictos en los periódicos oficiales, e n la advertencia de quo si no salvan su domicilio en esta Corte ó no se persona ante este Tribunal su representante, no se le notificarán las ulteriores providencias.—Rubricado: Julio del Villar.

Y á los efectos preventidos en la última parte del dicto proviso, se publica en la GACETA DE MADRID para conocimiento del interesado.

Madrid, 13 de Marzo de 1910.—Julio del Villar.

JC—70

### Juzgados de primera instancia.

#### BARCELONA—HOSPITAL

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez del expresado distrito, en providencia de fecha dictada en el expediente de extravío de valores, promovido por D. Salvador Marcé y Gabró, Padre Provincial de las Escuelas Pías de Cataluña e Isla de Cuba, se hace saber que se ha denunciado por dicho Sr. Marcé, el extravío, en 28 de Julio de 1909, de los siguientes valores de su propiedad: diecisiete títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, serie A, de 500 pesetas una, números 472.921 a 472.929, 193.585 a 193.588, 174.994, 731.314, 84.543 y 74.003 con cupón de 1.<sup>o</sup> de Octubre de 1909; una Obligación de la Compañía de los Ferrocarriles de Tarragona á Barcelona y Francia, emisión de 1864 de 475 pesetas una, interés 2 1/2 por 100, números 109.917, 109.918, 81.297 y 84.298, con cupón de 1.<sup>o</sup> de Enero de 1910; una Obligación serie B, de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Aliante, de 500 pesetas una, interés 4 1/2 por 100, números 64.038 al 64.047, 123.424 y 123.425, con el cupón de 1.<sup>o</sup> de Octubre de 1909; una Obligación serie C, de la propia Compañía, emisión de 1.<sup>o</sup> de Agosto de 1902, de 500 pesetas, interés 4 por 100, número 76.878, con cupón de 1.<sup>o</sup> de Enero de 1910; ocho Acciones de la propia Compañía, de 475 pesetas una, números 418.281 a 438.288 con el cupón número 78; una O. ligación adherida serie B, de los Ferrocarriles de Almansa á Valencia y Tarragona, de 475 pesetas, interés 3 por 100, número 49.867, con cupón de 1.<sup>o</sup> de Enero de 1910; y cuatro Obligaciones del Fideicomiso municipal, de esta ciudad, emisión de 1904, de 500 pesetas una, interés 4 1/2 por 100, números 1.816 a 1.849, con cupón de 1.<sup>o</sup> de Enero de 1910.

Y se ha señalado el término de nuevo días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de la provincia y Diario Oficial de Asuntos de esta ciudad, dante del cual podrán comparecer el tenedor ó tonedor de los títulos mencionados.

Barcelona, 14 de Marzo de 1910.—Jaime Rius.

X—608

#### BERGA

D. Ramón Franquet Pamies, Juez de instrucción de Berga y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos de diligencias de cumplimiento de una orden de la Superioridad, dictaminante de cruce sobre sédicion contra Juan Vilanova Cirano y otros, se hace saber á los procesados rebeldes Juan Camp Mañal, José Font Camprubí, Francisco Tatjé Galobert y José Ballús Valls que, por haber sido sobreseída libremente por la Audiencia Provincial de Barcelona, la expresa causa, han quedado revocadas las órdenes de captura y requisitorias que contra los mismos se expedieron en 23 de Octubre último.

Lo que participó además á todas las Autoridades y agentes de Policía, á los consiguientes efectos.

Dicho en Berga á 11 de Marzo de 1910. Ramón Franquet.—Por disposición de su Señoría, Luis Viver.

JO—2556

#### GRANADA—SAGRARIO

D. Arcadio Ortega y Serrano, Juez de primera instancia del distrito del Sagrado de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Escrituración del que autoriza pendientes del declarando de herederos abin-

testado de los bienes reservables quedados al fallecimiento de D.<sup>a</sup> María de la Concepción Reina Muñoz que fueron adjudicados con dicho testamento á su señor padre D. Manuel Reina Muñoz, quien falleció en esta ciudad en 19 de Junio de 1900, cuyos autos se instan por D. José Muñoz López, para que se declare al mismo y á sus hermanos D. Ramón y D.<sup>a</sup> María de las Mercedes Muñoz López, como parientes comprendidos en el tercer grado de herederos de dichos bienes, en los que y en providencia de este día, se ha acordado en armonía con lo dispuesto en el artículo 984 de la ley de Ejecuciones Civil, se publica quien tiene que se inserten en la GACETA DE GRANADA y Boletín Oficial de esta provincia, informando todo y la cantidad de los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan y rectifiquen dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento que de no verificarse, les parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Dado en Granada á 15 de Marzo de 1910.—Arcadio Ortega.—P. S. M. José Villasiada.

X—602

#### LA CAROLINA

D. Buenaventura Sánchez Calle, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, procedan á la busca y rescate de los cerdos que al final se expresarán, que han sido hurtados de una huerta situada en este término, en la madrugada última propiedad de José Ramón Arroyo López y otro, los cuales d. ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, procediendo igualmente á la identificación del autor ó autores del hurto, que serán puestos en la Cárcel del partido.

#### Señas de los cerdos.

Trece cerdos de unca, nuevo meses de edad, de peso aproximado de dos arrobas, pelo negro, excepto uno que es cinchado; nueve están marcados con la letra B en un jamón y los otros cuatro carecen de marca.

Dicho en La Carolina á 12 de Marzo de 1910.—Buenaventura Sánchez.

JO—2509

#### MÉRIDA

D. Juan Antonio Manserat y Gami, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se exige el celo de todas las Autoridades así civiles como militares y agentes de la Policía judicial, para que procedan á la busca, caza y conducción á este Juzgado, y á mi disposición, de un jumento de cuatro años de edad, alza la regular, pelo negro y capón, de la propiedad de D. Eustaquio Fernández Cruz, Curia eclesiástica de la Iglesia de Carmanita, robado en dicho pueblo en la noche del 29 de Diciembre de 1909 de la cuadra de la casa de Josefa Fernández Ruiz, vecina de dicho pueblo, procediendo además á la detención de las personas de cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dicho en Mérida á 14 de Marzo de 1910. Juan Antonio Manserat.

JO—2545

#### MUROS

D. José González Llana y Fagoaga, Juez de instrucción de la villa de Muros y su partido.

Hago saber: Que habiendo cesado don Paulino Lago González, en el cargo de Registrador de la Propiedad interino de

este parti lo, he acordado, á su instancia, citar por medio del presente edicto que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, á todos los que tengan que formular alguna reclamación contra el inscrito, en el ejercicio de dicho cargo, para que lo verifiquen en el término de seis meses, á contar desde la inserción del primer edicto en dichos periódicos oficiales, pasados los cuales, sin que se deduzca ante este Juzgado, se acordará la devolución de la fianza que haya constituido.

Muros, 12 de Marzo de 1910.—José G. Llana. JO—2572

#### OROTAVA

D. Rafael Hernández y Valenzuela, Licenciado en Derecho y Escrivano de actuaciones de este Juzgado de Orotava.

Doy fe: Que en el expediente que se expresará se dictó el día ante:

«Ato.—Orotava, 5 de Marzo de 1910:

»Resultando que el Procurador D. Manuel Méndez, en nombre y con poder d. D. Fernando Martín Méndez, conocido por el segundo apellido de Pérez, vecino del Puerto de la Cruz, acudió á este Juzgado, por escrito de fecha 19 de Febrero del año último, exponiendo que D. José Felipe, D. Francisco y D. Antonio Martín Pérez hacía muchísimos años que se habían ausentado de estas Islas, y lo menos ocho ó diez que no se tenía noticia de ellos ni de sus paraderos respectivos; que al ausentarse dejaron los bienes que determina, situados todos en el término municipal de Buenavista, sin encargar su administración á persona alguna, y que teniendo sus poderes delegado á heredarios ubicados, como parente colateral suyo, según acreditaba con las partidas que producía, solicitaba se le admitiera información testimonial para dirigir que los imbrujados D. José Felipe, D. Francisco y D. Antonio Martín Hernández y D. Antonio José Martín Pérez, vecinos que fueron de Buenavista, habían muerto los años que se suentaron para Antívera, ignorándose actualmente sus restos muertos para otros pocos los últimos noticias que de ellos se han tenido datadas hace ocho ó diez años y que los referidos ausentes no dejaron persona autorizada por estos para que ejerciesen y administrasen los sagrados bienes que los pertenecean en común y propulsivo, cuyos bienes se encontraban abandonados, siendo urgente encomendarlos á alguien para que los atienda; terminando con la súplica de que se le admitiera la información ofrecida, con citación del Ministerio Fiscal, y por su resultado se de la rase la ausencia de los anteriormente citados, mandándose publicar el auto en que así se acordase en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, y á reserva de lo que se dispusiere una vez firmada la indicada declaración se cumpliere desde luego á su representante la administración interina de los bienes de los ausentes, á efecto estableciendo a prestar la fianza que se le señalará:

»Resultando que admitida, desviada la demanda incidental de pobreza que se entablió por un oficio del mencionado escrito, la información propuesta, tres testigos examinados con ciación previa del Ministerio Fiscal afirmaron contestes que hace lo menos diez años que no se tiene noticia de los referidos ausentes y que sus bienes en el pueblo de Buenavista los poseyó y disfrutó D. José María Martín Hernández, hermano de los tres primeros de aquéllos

y padre del último, á cuyo fallecimiento los difractó su primo hermano D. Francisco Martín López, y teniéndolo hoy la vinda de éste D. Isabel Díaz Rodríguez habiendo hecho renunciar una de las casas por débitos de contribución:

»Resultando que comunicado luego el expediente al Ministerio Fiscal para que emitiese su dictamen, lo evacuó manifestando que habiendo sido acreditado que don José Felipe, D. Francisco y D. Antonio Martín Hernández y D. Antonio José Martín Pérez, vecinos que fueron de Buenavista, se ausentaron para América, y que han transcurrido más de dos años desde que se tuvieron las últimas noticias de los mismos; así como también que no dejaron persona encargada de la administración de sus bienes, estimando procedente la declararlos de ausencia y fallecida, y que se privase a la administración de los bienes por la urgencia que da la información resultante:

»Considiérandole que, conforme a lo dispuesto por el artículo 184 del Código Civil, pasados dos años sin haberse visto noticias del ausente ó desde que se recibieron las últimas, y cinco en el caso de que el ausente hubiese dejado persona encargada de la administración de los bienes, podráclararse la ausencia, cuya declaración pueden pedir, entre otros, los parientes que hayan de heredar ab intestato, según lo preceptuado en el artículo 185, número 3º del propio Código, y lo cual no sustraerá efecto, como lo determina el artículo siguiente de dicho Código legal, hasta seis meses después de su publicación en los periódicos oficiales:

»Considerando que cuando, como en el presente caso, se hallén abandonados por más de dos años los bienes de un sujeto cuyo parentesco se ignora, procede proceder lo más serio para la seguridad y administración interina de los bienes, a fin de lo prescripto en el artículo 2.015 de la Ley de Enjuiciamiento Civil;

»el Sr. D. Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, por auto en el Expediente, dijo:

»Que debía declarar y declaraba la ausencia de D. José Felipe, D. Francisco y D. Antonio Martín Hernández y de don Antonio José Martín Pérez, disponiendo se publicara esta resolución en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín Oficial* de esta provincia; y nombrar, como dueño de la lugarez, administrador interino de los bienes de dicho ausente á D. Fernando Martín Méndez, quien deberá prestar fianza en cantidad de 1.500 pesetas para responder del buen desempeño de su cargo.

»Lo mandó y firma Su Señoría.—Doy fe.—Manuel de la Cueva y Donoso.—Ante mí, Rafael H. Valencia.

Es conforme con su original, si quiso mejor, y para su inserción en la *GACETA DE MADRID*, libro el presente, visado por el señor Juez, en la Orotava, 7 d. Marzo de 1910.—Rafael H. Valencia.—V.º B.º, el Juez de primera instancia, Manuel de la Cueva.

JC—69

#### TOTANA

D. Miguel Martín Tomás, Escrivano del Juzgado de primera instancia de este partido,

Doy fe: Que en el juicio declarado en el juzgado de mayor cuantía, tramitado en dicho juzgado y por mi actuación y del que después se ha ido mencionado, ha rociado la siguiente sentencia.—En la villa de Totana, 6 11

de Enero de 1910. El S. D. Enrique García Asensio, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto el presente juicio declarativo de mayor cuantía, a guidó entre partes: de la una como demandante, Eugenia Pérez Cucarella, mayor de edad, casada, de licencia á sus labores, y de este vecindad, defendida por el Letrado D. Juan Antonio Yáñez Cánoyas y representada por el Procurador don Lorenzo Carrión Fernández, y de la otra, como demandados, Dolores Cucarella Llofrio y José Antonio y Eulalia Sánchez Pérez, también de estos vecinos, la primera nació en esta población el día 27 de Septiembre de 1908, y los otros dos nacidos en reb. Ibia, por providencia de 30 de Marzo último, por no haberse persona en los autos, sobre la presunción de muerte del padre de la demandante Ginés Pérez García;

»Resultando que el Procurador D. Lorenzo Carrión Fernández, en nombre y representación de Eugenia Pérez Cucarella, presentó en 9 de Abril de 1908 la indicada demanda, sentando como hechos los siguientes:

»Que Ginés Pérez García nació en Lorca el día 22 de Diciembre de 1815, habiendo cumplido los noventa años desde su nacimiento el día 22 de Diciembre de 1905, lo cual acredita con la certificación que acompaña;

»Que el citado Pérez García se ausentó de ésta alta por los años 1817 ó 48, habiendo tenido las últimas noticias suyas en el año 1818, en que estuvo en San Fernando consignado y consiguiente para contrarremitirlo la diligente, en su certificación también acompaña;

»Que agotados en repetidas ocasiones y épocas los procedimientos en averiguación de la existencia y parentesco del mencionado Pérez García, acudió su familia en su última recorrida á esta Alcaldía de Totana la que se dirigió á la d. San Fernando en 11 de Septiembre de 1905, siendo informadas sus gestiones, pues estaban contestando haber sido inútiles las activas diligencias practicadas en averiguación de su parentesco, según se comprueba con el documento que también acompaña;

»Que Eugenia Pérez Cucarella es hija del citado Pérez García, y, por tanto, parte legítima para promover este juicio, según la certificación que también presenta;

»Que como se deduce de los anteriores hechos procede la declaración de la presunción de muerte de Ginés Pérez, y

»Que la demandante ha sido declarada pobre para iniciar este juicio por sentencia dictada por este Juzgado en 17 de Enero de 1908, y como fundamentos de Dorado los que estimó aplicables á la acción que ejercita en posencia demandada, la termina con la súplica de que teniéndola por presentada en sus copias y documentos que se acompañan, y teniendo por parte al referido Procurador en la representación que obsten, se mandan que se substancie por los trámites ordinarios del juzgado de mayor cuantía con traslado á los interesados Dolores Cucarella Llofrio y José Antonio y Eulalia Sánchez Pérez y Pérez, se sirviese el Juzgado declarar en definitiva la presunción de muerte de Ginés Pérez García, y que los efectos de tal presunción se retrotraigan al día 22 de Diciembre de 1905, ó en el que cumplió los noventa años, y, en virtud que le abierta fue en que sea tenido la sentencia en su orden de los bienes, e ésto con los efectos que la Ley le atribuye, mandando su publicación oportuna, condenando, si hubiera oposi-

ción, al que la formalizara, en todas costas de este juicio:

Resultando que admitida la expresada demanda se tuvo por parte al Procurador Sr. Carmen y se acordó substancialmente por los trámites del juicio el dictamen de mayor cuantía, y emplazar a los demandados y al señor Fiscal por el término legal, como así se efectuó no teniendo lugar en cuanto á la demandada Dolores Cucarella Llofrío, por haber fallecido, cuya certificación de su muerte de defunción obra unida á estos autos:

Resultando q. o sólo avocó su traslado el Ministerio Fiscal, exponiendo que habiendo transcurrido más de noventa y tres años desde el nacimiento de Ginés Pérez García, según justifica la demandante, y teniendo en cuenta que el artículo 191 del Código Civil marca la declaración de presunción de muerte una vez pasados noventa años del nacimiento sin tener noticia del intercedido, hay que suponer acontecido en el caso de años, hasta tanto no se demuestre lo contrario, y teniendo en cuenta á mayor razón los demás hechos y fundamentos legales que se expresan en la demanda, á juicio de dicho Ministerio debe declararse la presunción de muerte del mencionado Ginés Pérez García, siempre y cuando los interesados que pueda haber en contrario no demuestren la inexactitud de los extremos consignados en nombre de la Eugenia Pérez:

Resultando que el Procurador de la parte actora, en atención á no haberse personado los demandados José Antonio y Eulalia Sánchez Pérez, solicitó en escrito de 27 de Febrero de 1909 se les declarasen rebeldes y siguieran los autos su curso ordinario, como así se acordó en providencia de 30 de Marzo siguiente, la que fué notificada personalmente á ambos demandados:

Resultando que á instancia de la misma parte actora se recibió este pleito á prueba, por término de veinte días para proponer las partes toda la que les interesaría, en cuyo período sólo propuso la demandante la prueba testifical, la que le fué admitida, practicándose la misma dentro del segundo período de prueba, el que transcurrido que fué se unieron á los autos las practicadas, y se hizo saber á las partes, en cuya virtud la actora pretendió la celebración de vista pública y dando se traslado de ello al Ministerio fiscal, se adhirió á aquella petición, mediante lo cual se entregaron los autos por su orden á las partes para instrucción por término de doce días;

Resultando que devueltos que fueron los autos se citaron á las partes para sentencia, señalándose para el acto de la vista el dia 22 de Diciembre último, á las diez horas, la que tuvo lugar compareciendo únicamente el Abogado y Procurador de la demandante y el Ministerio Fiscal, quienes expusieron respetivamente lo que creyeron conveniente á su derecho:

Resultando que en la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones de la ley de Enjuiciamiento Civil:

Considerando que aparece demostrado en autos que Ginés Pérez García nació el dia 22 de Diciembre de 1815, y que el 22 de Diciembre de 1905 cumplió los noventa años de edad, así como igualmente que hallándose casado con Dolores Cucarella Llofrío, se nasció de esta población á mediados del siglo pasado, teniéndose las últimas noticias de dicha vivienda en el año 1848 en que otorgó en San Fernando su consentimiento para contrar matrimónio la demandante, y que por

parte de ésta se han agotado cuantos medios y recursos han estado á su alcance para averiguar su actual paradero sin que se haya obtenido resultado alguno favorable:

Considerando que pasa los treinta años desde que desapareció el autorreto ó se recibieron las últimas noticias de él ó noventa de su nacimiento, el Juez á instancia de parte interesada declarará la presunción de muerte, a su lo preceptuado el artículo 191 del Código Civil, y que declarada llame la sentencia, a ordenándolo así, se abrirá la sucesión de los bienes del autorreto, procurándose á su liquidación por los trámites de los juicios de testamento ó abindestat, según los casos, e informe á lo establecido en el artículo 193 del mismo cuerpo legal:

Consideran lo q. la demandante Eugenia Pérez Cucarella, como hija del autorreto Ginés Pérez García, es parte legítima para instar este juicio, en cuya virtud y en atención á las razones expuestas anteriormente, es procedente acceder á lo por la solcitada:

Vistos los artículos 191, 192 y 193 1-1 Código Civil, el 521 y siguientes de dicha ley y demás de aplicación general al presente caso;

Pa lo que debo declarar y declaro la presunción de muerte de Ginés Pérez García, y que los efectos de tal presunción se retrotraigan al dia 22 de Diciembre de 1905, época en que cumplió los noventa años, y en su virtud q. de abierta luego que sea llamo este contenga la sucesión en los bienes del mismo con los efectos q. la Ley le atribuye, mandando su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, para q. dentro del término de seis meses, contados desde el dia siguiente al q. tenga lugar dicha publicación en el primero de indicados periódicos, pueda recurrirse contra el q. ap. recibiendo q. de no verificarlo, dentro del exceso de plazo, quedará decaído. Así, por esa q. sentencia, deshaciéndome juzgando, lo pronuncio, mando y llamo. = Enrique García Asín.

Publicación. — Hecha y publicada q. fué la sentencia anterior por el Señor Enrique García Asín, Juez de primera instancia de este partido, durante la audiencia pública de hoy. Y para q. conste q. extiende la presente q. llamo en Totana á 11 de Enero de 1910. = Ante mí, Miguel Martín.

La relación q. es cierto y lo inserto se halla conforme con su original q. me remitió. Y para q. conste q. cumplimiento de lo mandado y para su publicación en la GACETA DE MADRID, explico q. el presente con el visto bueno del señor Juez en Totana á 31 de Enero de 1910. = Miguel Martín. = V.º B.º García.

JG—74

#### SIGUA LA GRANDE

Licenciado Carlos Ponciano y Horta, Juez de primera instancia de este partido judicial, etc.

Por este mi seguido e hielo cito, llamo y emplazo á todos los q. se crean con derecho á heredar los bienes q. fallecieron al fallecimiento del Sr. D. José María Borrill y Bastida, natural de España, soltero, de cuarenta años de edad, hijo de Joaquín y de Josefina, el qual falleció en la ciudad de la Habana el dia 1.º de Mayo de 1903, para q. dentro del término de un mes comparezcan en este Juzgado á usar del trámite q. q. se crean asistidos, apercibidos d. lo q. hubiere lugar.

Sagua la Grande, Diciembre 23 de 1909. Poncio. = Ante mí, Gervasio Vega. JG—67

#### TAFALLA

D. Ramalde Sánchez Morán, Juez de primera instancia de Tafalla y su partido.

Hice saber: Que en este Juzgado el Procurador D. Bernabé Gómez, á nombre de D. Teodoro Eze. L. Ochoa de Vera, de cincuenta y cinco años, casado, propietario, vecino de Falcón, se ha presentado expediente solicitando se declare la ausencia por ignorarse su paradero desde hace más de treinta años, de su esposo D. Ignacio Aragón Ugalde, y por probabilidad de hoy se ha qd. oido ex parte de presente, q. se publicará en los s. q. de estambre de esta ciudad y diaria villa de Falcón, y se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, llamando al D. Ignacio y á los q. se crean con derecho á la administración de sus bienes, para q. comparezcan á ejercitárla dentro del término de dos meses, aviniéndoles q. al verificarse deb. qd. justificársen tal extremo con los correspondientes documentos.

Dado en Tafalla a 15 de Febrero de 1910. = Romualdo Sánchez Morán. — D. su orden, Francisco Javier Cirera.

X—610

#### Jurisdicción de Guerra

#### MADRID

D. Francisco de Lara y Alonso, Comandante del Segundo Regimiento mixto de Ingenieros, Juez Instructor del expediente q. por fa. q. de incorporación se sigue al recluta Francisco Mías y Coas; en virtud de las facultades q. me confiere el artículo 336 del Código de Justicia Militar, cito, llamo y emplazo á Angel Mías y Axela y Carmela Pons Carbonell, padres del encarcelado, habitantes en la calle de Cervantes, 17, segundo, Barcelona, para q. en el término de diez días comparezcan en este Juzgado, sito en el caserío de la Montaña, q. manifiesten su residencia, por haberlo acordado así por diligencia de este Juzgado; bajo apercibimiento q. de no verificarlo en el término fijado, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio q. haya lugar.

Dado en Madrid á 7 de Marzo de 1910. El Comandante Juez Instructor, Francisco de Lara. JG—1329

#### MELILLA

D. José Calvet Beltrán, Comandante de Infantería, Juez de causas de la Plaza de Melilla y nombrado para instruir el expediente de establecimiento de los méritos q. hayan contraído para el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, el Capitán de Infantería D. Lorenzo Vergara, el Teniente Auditor D. Constante Miguel y de Mendivil y el Teniente de la Compañía de Mar D. José Mazarrón, el Teniente de Artillería D. Federico Sosa y Spencer, otros individuos de dicha Compañía y puestos cuyos nombres se desconocen, en el salvamento del naufragio de un lanchón q. conducía 120 soldados del Batallón Cazadores de Mérida, número 13, el dia 17 de Julio de 1909.

Por el presente edicto hago saber: Que en cumplimiento q. lo dispuesto en el Reglamento pa. el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia q. ha acordado en dicho expediente tomar declaración q. cuantas personas conocedoras del hecho q. se investiga deseen hacer reclama-

cion en pro o en contra, que contribuyan al mayor esclarecimiento del mismo, pudiendo los que así lo deseen comunicar, durante el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto, á este Juzgado, sito en el paseo de Hernández, número 40.

Melilla, 10 de Marzo de 1910.—José Calvet. JG—1296

#### VALENCIA

D. Antonio Tarrasa de Estrambasaguas, Capitán de Infantería, Secretario de causas de esta región y Juez del expediente del abandono por fallecimiento del soldado del Batallón Canadiense del Batalón, número 3, Miguel Gracia Exposito.

Por el presente aviso y llamo á los pacientes, consanguíneos ó amigos del citado individuo, natural de Toledo (Huesca), que se consideren con derecho al heredero y efectos del mismo; para que lo hagan saber á este Juzgado, por conducto

del Juzgado más próximo al de la residencia de los mismos, en el plazo de treinta días.

Valencia, 5 de Marzo de 1910.—Antonio Tarrasa. JG—1174

#### Jurisdicción de Marina.

#### MUROS

D. Luis Fernández Piña, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Muros y Juez instructor del expediente que se inicia por hallazgo de un barril contenido vino moscatel, realizado por dos tronquitos del bergantín goleta *San Ignacio de Loyola*.

Hago saber: Que en la mañana del día 9 del actual fué recibido, frente al caño Retorcho, por el Contramaestre y su marinero del bergantín goleta *San Ignacio de Loyola*,

*de Lojoña*, fondeado en este puerto, un barril que llevaba en la mar, e internando de unas cincuenta á sesenta arrobas de vino moscatel con las marcas siguientes: corona de la tapa, R. D. M. A.; en una de las cabezas, 12 R. D. M. alíster Oporto, y en la otra cabeza, Sandornan, dos triángulos cruzados y una cruz de aspas; hechas todas las mareas á fuego.

Las personas que se crean dueñas del barril resarcido, se presentarán en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de la Coruña, con los documentos necesarios que acrediten su derecho pues en otro caso, y si no se presentase reclamación alguna al finalizar dicho plazo, será entregado á su hallador.

Dado en Muros á 12 de Marzo de 1910.  
Luis Fernández Piña. JM—1297